

TERMINOS Y CONDICIONES DE COMPRA

1 Definiciones e Interpretación

1.1 En estos Términos y condiciones ("Términos"):

"**Aceptación**" significa la revisión y, cuando corresponda, la prueba de los Productos y / o Servicios a satisfacción razonable de la Compañía, incluido cualquier criterio de aceptación especificado en este documento, y "Aceptar" se interpretará en consecuencia;

"**Acuerdo**" significa el Acuerdo constituido por estos Términos complementados, enmendados y / o reemplazados por los términos de una Orden de Compra, si corresponde, a la que se entenderán incorporados estos Términos, en lo que no sea modificado;

"**Código de conducta**" hace referencia a la política actual del código de conducta para proveedores de La Compañía que se encuentra en:

<https://www.tigo.com.co/legal-y-regulatorio/proveedores>

"**Información confidencial**" La información confidencial incluye, sin carácter restrictivo, los programas de software, fórmulas, métodos, know-how, procesos, diseños, nuevos productos, trabajos en desarrollo, requisitos de comercialización, planes de mercadeo, datos de clientes existentes y potenciales, así como toda otra información que se identifique como confidencial al momento de su divulgación. La información confidencial incluye toda información compartida con terceros, así como la información que la Parte Reveladora identifique como confidencial.

"**Leyes de protección de datos**" hace referencia a todas las leyes, reglamentos, requisitos reglamentarios y códigos de práctica aplicables en relación con las obligaciones de procesamiento de datos en virtud de este Acuerdo.

"**Entregable**" significa todos y cada uno de los elementos o materiales (en cualquier forma, incluido todo el material escrito y otra documentación y cualquier software junto con las modificaciones, interfaces y cualquier capacitación, configuración, implementación o trabajos de prueba y guías de usuario, junto con los materiales preparatorios para cualquiera de ellos) desarrollado, preparado, fabricado y / o entregado por el Proveedor o su personal que el Proveedor haya acordado entregar de conformidad con este Acuerdo; "**DPI desarrollado**" significa todos los Derechos de Propiedad Intelectual creados o desarrollados por el Proveedor en virtud de este Acuerdo, incluidos, entre otros, cualquier software, herramientas, especificaciones, explicaciones, documentos, informes, pruebas de diagnóstico, informes, datos u otros trabajos de desarrollo, los resultados de la Servicios, módulos y cualquier solución técnica;

"**Evento de fuerza mayor**" significa la circunstancia exterior, imprevisible o inevitable que afecta el cumplimiento de las obligaciones, conforme a la normativa aplicable.

"**La Compañía**" significa la empresa compradora en la Orden de Compra según corresponda;

"**Política de gastos de viaje**" hace referencia a la política de gastos de viaje actual de La Compañía;

"**Datos Personales**" tiene el significado que se le atribuye en las Leyes de Protección de Datos vigentes en Colombia.;

"**Orden de compra**" significa la orden de compra que detalla, entre otras cosas, los Productos y / o Servicios, y el Precio que junto con estos Términos forman el Acuerdo;

"**Servicios**" significa los servicios descritos, requeridos o entregados de acuerdo con la Orden de Compra que serán entregados por el Proveedor a La Compañía en los términos de este Acuerdo;

"**Niveles de Servicio**" significa los niveles de servicios relacionados con los Servicios que el Proveedor deberá cumplir al proporcionar los Servicios según se especifica en una Orden de Compra;

"**Software**" significa el software descrito, requerido o entregado de acuerdo con la Orden de Compra incluyendo cualquier software de terceros y cualquier Entregable que será entregado por el Proveedor a La Compañía en los términos de este Acuerdo; y

"**Proveedor**" significa el proveedor que proporciona Productos y / o Servicios a La Compañía.

1.2 La Compañía y el Proveedor se denominan en lo sucesivo una "Parte" y, en conjunto, las "Partes".

2 Ordenes de Compra

2.1 Una Orden de Compra emitida por La Compañía se regirá por estos Términos a menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito y constituye el acuerdo único y completo de las Partes con respecto a los

mismos y reemplaza todos los acuerdos, negociaciones, representaciones, garantías y comunicaciones anteriores o contemporáneas, sean orales o escritas.

2.2. Se proporcionará una Orden de Compra al Proveedor por correo electrónico y se entenderá legalizada con el recibo de esta, salvo que: (i) el proveedor demuestre que se presentó un error en el recibo (ii) Se presenten observaciones dentro de los dos (2) días siguientes al recibo, sobre condiciones contempladas en la orden que no hayan sido negociadas y estén en contra de la oferta realizada por el proveedor. Un correo electrónico se considerará entregado cuando se envíe a menos que el remitente reciba un mensaje de error.

2.3. El Proveedor no entregará Productos y / o Servicios ni emitirá facturas por Productos y / o Servicios entregados a menos que haya recibido una Orden de Compra válida de La Compañía detallando la cantidad y el tipo de Productos y / o Servicios requeridos por La Compañía y el precio pagadero por dichos Productos y / o Servicios. Cualquier Producto y / o Servicio proporcionado por el Proveedor antes de la emisión por La Compañía de una Orden de Compra válida, será bajo el riesgo exclusivo del Proveedor.

2.4. En el caso de una inconsistencia entre estos Términos y la Orden de Compra, prevalecerán los términos de la Orden de Compra.

3 Obligaciones del Proveedor

3.1. En caso de una disputa entre las Partes, el Proveedor no tendrá derecho de cesar o retrasar ninguna entrega y / o sus obligaciones bajo estos Términos, ya sea parcial o totalmente.

3.2. El presente Acuerdo y las obligaciones que de él emanen, para El Proveedor y los derechos que de él adquiera La Compañía, aplican para La Compañía, así como para sus empresas matrices o controlantes, afiliadas, vinculadas y aquellas en las que tenga participación.

3.3. El proveedor deberá cumplir con el Código de conducta para proveedores de La Compañía, así como con sus políticas internas aplicables.

3.4. El Proveedor prestará los Servicios de acuerdo con los Niveles de Servicio acordados.

4 Precios

4.1. Los precios de los Productos y / o Servicios se indicarán en la Orden de Compra y serán en pesos colombianos (COP) a menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito.

4.2. Todos los precios son firmes y fijos por el periodo negociado.

4.3. A menos que se acuerde lo contrario, el Proveedor será responsable de todas las tarifas, cargos y gastos, y de todos los impuestos que por ley le corresponden, incluidas las retenciones en origen y todas aquellas obligaciones relacionadas con su personal.

4.4. El Proveedor deberá proporcionar la Documentación técnica Estándar relacionada con los Productos y Servicios.

5 Pago y Facturación

El pago se realizará dentro de los **noventa (90)** días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura, con el pleno cumplimiento de los requisitos contractuales, legales y operativos, salvo aquellos Proveedores destinatarios de lo prescrito por la Ley 2024 de 2020, en cuyo caso el pago se realizará dando cumplimiento a la referida norma.

5.1. Para los precios pactados en dólares americanos (USD) el valor será pagado de acuerdo a la TRM de la fecha de pago, salvo que se acuerde en contrario por las partes. El proveedor deberá radicar la correspondiente factura dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que La Compañía le haya notificado la generación de la respectiva entrada en actividad. La obligación de La Compañía de efectuar los pagos queda sujeta a la condición de que el Proveedor presente la factura en las oficinas establecidas por La Compañía o la respectiva factura electrónica en caso de estar obligado de acuerdo con la normativa aplicable, así como los soportes y documentos que sean requeridos para el efecto. La Compañía podrá solicitar al proveedor para que sustituya la factura presentada cuando a su juicio así lo requiera. Los pagos se realizarán mediante

	transferencia bancaria a la cuenta que el Proveedor tenga registrada en el maestro de proveedores.	
6	Entrega, Titulo, Riesgo y Seguro	9
6.1.	El Proveedor proporcionará los Productos y / o Servicios según lo establecido en el cronograma de la Orden de Compra o según lo requiera La Compañía tras la notificación al Proveedor.	9.1.
6.2.	La propiedad de los Productos (excluyendo el Software licenciado a La Compañía) pasará a La Compañía en (i) la fecha de Aceptación, o (ii) la entrega de los Productos a La Compañía si los Productos no están sujetos a Aceptación.	9.2.
7	Licencias	
7.1.	A La Compañía y al Grupo De La Compañía se otorga una licencia por el tiempo y en las condiciones negociadas en la compra, para usar cualquier Software y Documentación entregados, para su negocio y para fines razonablemente incidentales de conformidad con este Acuerdo.	
7.2.	Todos los derechos de propiedad intelectual en cualquier IPR desarrollado pasarán a ser propiedad de La Compañía, los cuales cede el proveedor a favor de esta última.	
7.3.	El Proveedor indemnizará a La Compañía y al Grupo Empresarial en su totalidad por todos los costos, reclamos, gastos, daños, responsabilidades y pérdidas (ya sean directas o indirectas), incluidos los intereses, multas y honorarios legales y profesionales razonables otorgados contra, incurridos o pagados por La Compañía o el Grupo Empresarial como resultado de cualquier reclamo realizado contra La Compañía o el Grupo De La Compañía por infracción real o presunta de los Derechos de propiedad intelectual de un tercero relacionados con el suministro o uso de los Productos y / o Servicios.	
8	Retrasos y Cláusula Penal	
	Cláusula Penal. - En caso de incumplimiento total o parcial, cumplimiento defectuoso o tardío de cualquiera de las obligaciones del presente Acuerdo, se causará a cargo del Proveedor una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Acuerdo. El monto se hará efectivo, a elección de la Compañía i) reteniéndolo y descontándolo de las sumas que existan a favor del Proveedor y que estuviesen pendientes de pago por cualquier concepto, ii) ejecutando la garantía de cumplimiento, o iii) por vía judicial. El pago de esta pena no extingue para el Proveedor el cumplimiento de la obligación principal. Estos valores se entienden como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que pudiere sufrir la Compañía como consecuencia del incumplimiento del Proveedor. El Proveedor renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora.	
	El pago de la cláusula penal y de las multas estará amparado mediante la Garantía de Cumplimiento, cuando aplique, expedida por una Compañía de Seguros, en las condiciones establecidas en el presente Acuerdo.	
	Medidas de Apremio. - En caso de que, por un hecho imputable al Proveedor, aún por culpa leve, se produzca mora o simple retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de éste, se ejecute defectuosamente o deje de ejecutarse alguna de dichas obligaciones, se podrá cobrar a favor de la Compañía una pena diaria equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Acuerdo, sin exceder el valor total del mismo. El Proveedor quedará en mora por no dar cumplimiento a sus obligaciones dentro del plazo previsto para ello en el Acuerdo o sus modificaciones, sin necesidad de reconvenCIÓN adicional a la cual renuncia expresamente. Las penas contempladas en esta cláusula, su imposición y su pago no extinguieren las obligaciones a cargo del Proveedor por lo que éste no queda eximido de su cumplimiento. Asimismo, dichas penas y su pago no excluyen el cobro de los perjuicios que hubiere sufrido la Compañía como consecuencia de los incumplimientos, o el cobro de los valores que se hayan pactado	
		entre las Partes por concepto de Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS/SLAs) o Indicadores de Ejecución (KPIs).
		Terminación
		La expiración o terminación de la Orden de compra no afectará ni perjudicará las disposiciones de las Secciones 1, 3-5, 7-17 y 20-21 que sobrevivirán a la terminación junto con cualquier otro término o condición de este Acuerdo que, por su naturaleza o contexto, se entienda que sobrevivirán a dicha expiración o terminación.
		La Compañía tendrá derecho a dar por terminado el Acuerdo, sin necesidad de declaración judicial y sin que por ello quede obligado a pagar o reconocer multa o indemnización alguna en los siguientes eventos: (i) mediante comunicación escrita que sea enviada con una anticipación no menor a sesenta (60) días; (ii) en caso de que el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o las autoridades competentes ordenen, con justa causa o sin ella, la suspensión o interrupción de la prestación de servicios de Telecomunicaciones o de los servicios complementarios o suplementarios o produzca un acto con estos efectos; (iii) si se producen cambios en las autorizaciones para la prestación del servicio de Telecomunicaciones y otros servicios complementarios y suplementarios que el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones otorgó a La Compañía.
		La Compañía podrá suspender o dar por terminado este Acuerdo y los pagos y servicios, exigiendo las prestaciones a que hubiere lugar y sin que por ello quede obligado a pagar o reconocer indemnización alguna, en cualquiera de las siguientes situaciones en que el Proveedor: a) haya hecho declaraciones falsas a La Compañía para la celebración de este Acuerdo o en general, cuando el Proveedor haya suministrado datos falsos a La Compañía o a terceros; b) el Proveedor, sus representantes o personas con facultades de administración, hayan sido objeto de sentencia condenatoria por delito que comprometa su buena reputación; c) incurra en insolencia o incumplimiento con su personal o sus acreedores; d) incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas de la ley, del Acuerdo o de las instrucciones, reglamentos o manuales de La Compañía, incluyendo sus deberes acerca de exclusividad, conflictos de interés, competencia comercial, ética y código de conducta de proveedores; e) incumpla sus obligaciones laborales de ley; y f) el Proveedor, sus administradores o socios se encuentren en las listas internacionales expedidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las demás que tengan carácter vinculante para Colombia o que el Proveedor, sus representantes, personas con facultades de administración o socios se vean involucrados en investigaciones judiciales o administrativas por delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo o sus delitos fuente u otras listas emitidas por organismos judiciales y de control o general por incurrir el Proveedor en cualquier situación de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o sus delitos fuente.
		9.4. Tras la terminación o vencimiento de este Acuerdo, el Proveedor deberá (i) brindar toda la asistencia razonable a La Compañía y a cualquier proveedor entrante de Productos y / o Servicios, y (ii) devolver todos los documentos, información y datos solicitados a La Compañía tan pronto como sea razonablemente posible.
10	Aceptación	
10.1.	La Compañía notificará al Proveedor de su Aceptación o rechazo de los Productos y / o Servicios relevantes dentro de un período de tiempo razonable luego de recibir dichos Productos y / o completar los Servicios, sin perjuicio de cualquier derecho o recurso que pueda tener con respecto a cualquier falla de los Productos y / o Servicios para cumplir con los requisitos de este Acuerdo.	
11	Carta de No Conformidad	
11.1.	Cualquier defecto identificado durante la inspección de la entrega y / o las pruebas de aceptación, se informará al Proveedor por escrito. En el caso de que La Compañía entregue dicha notificación, el Proveedor deberá, a su propio costo y sin demoras indebidas, remediar todos y cada uno de los defectos encontrados dentro del plazo establecido para estos efectos por La Compañía. Una vez rectificados todos los	

elementos detallados en la notificación, estarán sujetos a la posterior Aceptación por parte de La Compañía.

11.2. El uso operativo de los Productos y Servicios antes de completar los procedimientos formales de Aceptación no se considerará Aceptación formal.

12 Garantías

12.1. El proveedor constituirá las garantías que puedan llegar a ser requeridas de acuerdo con la negociación.

12.2. El Proveedor garantiza y declara que (i) tiene un título pleno y libre de cargas sobre los Productos, (ii) tiene el derecho, el poder y la autoridad plenos e irrestrictos para vender, transferir y entregar todos y cada uno de los Producto y servicios a La Compañía, (iii) ha obtenido y mantendrá durante la Vigencia de este Acuerdo todos las aprobaciones, licencias, permisos y consentimientos necesarios para que el Proveedor proporcione los Servicios y / o Productos, y (iv) al suministrar los Productos y / o Servicios, cumplirá con todas las leyes aplicables.

12.3. El Proveedor garantiza que durante un período de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de Aceptación o la fecha de instalación, los Productos: (i) cumplirán y funcionarán de acuerdo con los requisitos y la funcionalidad establecidos en la Orden de Compra y las especificaciones (incluidas las cotizaciones y / o descripciones proporcionadas por el Proveedor) o de otra manera acordada por escrito por las Partes y estar libre de defectos en el diseño, material y mano de obra (manifestos o latentes), y (ii) ser satisfactoria la calidad y cumplir con los requisitos legales y reglamentarios aplicables relacionados con la fabricación, etiquetado, embalaje, almacenamiento, manipulación y entrega de los Productos.

12.4. El Proveedor garantiza y declara que los Servicios se llevarán a cabo de manera competente y profesional, con toda la habilidad y el cuidado razonables, de acuerdo con los adecuados estándares de la industria y estrictamente de acuerdo con estos Términos.

12.5. Si La Compañía debe realizar una reclamación de garantía, el Proveedor, a opción de La Compañía, (i) entregará Productos o Servicios sustitutos (sin cargo) dentro de los plazos razonables especificados por La Compañía, (ii) reparará o reemplazará los Productos rechazados o volverá a realizar los Servicios cuando corresponda, sin cargo, o (iii) reembolsará el precio de los Productos rechazados o los Servicios que no cumplen (si se ha realizado el pago), sin perjuicio de las sanciones o consecuencias establecidos para estos efectos.

12.6. El Proveedor garantiza que durante un período de cinco (5) años a partir de la fecha de Aceptación o entrega si dichos Productos, pondrá a disposición y proporcionará a La Compañía, Productos que permitirán la expansión normal de dichos Productos junto con repuestos, que sean totalmente compatibles con los Productos ya comprados al Proveedor, a menos que el Proveedor haya proporcionado a La Compañía al menos seis (6) meses de aviso previo por escrito de que está cesando la producción de los Productos relevantes, sin perjuicio que deba cumplirse el plazo de ejecución inicial pactado por las partes.

12.7. Cualquier Producto o Servicio reparado, corregido o reemplazado estará sujeto a las garantías establecidas en esta Sección, ya sea hasta el vencimiento del período de garantía de veinticuatro (24) meses estipulado anteriormente o por un período de seis (6) meses a partir de la reparación, corrección o reemplazo, el período que sea mayor.

12.8. El Proveedor garantiza, declara y se compromete a que ni él ni ninguna de sus empresas afiliadas transmitirán fuera del país, directa o indirectamente, ningún dato técnico en virtud de este Acuerdo (incluidos los productos, y el software, que incorporen dichos datos) sin el estricto cumplimiento de las normas locales y del país receptor, además las de Estados Unidos cuando estas apliquen. En todo caso, deberá contar con autorización por parte de la compañía.

12.9. Declaración y autorización SARLAFT / SAGRILAFT y cumplimiento de normas anticorrupción y antisoborno. LAS PARTES declaran: i) que no han participado, no participan y no van a participar en ninguna actividad que viole la normatividad colombiana en materia de anticorrupción y antisoborno, como la ley 1778 de 2016 y el Estatuto Anticorrupción, o en acciones que violen la Ley de Prácticas Corruptas

en el Extranjero de los EE.UU. ("FCPA") y la Ley Contra el Soborno del Reino Unido ("UKBA"), o cualquier otra ley o regulación sobre esta materia que sea aplicable en el territorio donde las partes tengan sus negocios, ii) que cumplen con la normatividad vigente en Colombia y en el territorio donde desarrollen sus actividades para la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de proliferación de armas de destrucción masiva, iii) que tanto los recursos utilizados para dar cumplimiento a este Acuerdo, como el resto de sus ingresos, provienen de actividades lícitas. LAS PARTES igualmente declaran que ni sus socios, ni administradores o personal directo o indirecto, destinado a la ejecución de este Acuerdo, i) se encuentran con registros negativos en las listas de control y restrictivas expedidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC y las demás que tengan carácter vinculante para Colombia, ii) que no se encuentran señalados en medios de amplia difusión ni registrados en listas emitidas por organismos judiciales y de control como vinculados o investigados por actividades relacionadas con delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo o sus delitos fuente, y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. LAS PARTES con la suscripción de este Acuerdo autorizan a la otra parte para efectuar las consultas respectivas en las listas de control, nacionales o extranjeras, para estos efectos.

Parágrafo 1. LAS PARTES declaran que han leído y comprendido las normas relacionadas con la prevención del Soborno Transnacional y el Código de Conducta para Proveedores de Tigo (cuando aplique), y que conocen y cumplen con el Programa de Ética Empresarial de Tigo.

Parágrafo 2. La ocurrencia de una de las situaciones antes mencionadas o el incumplimiento de lo anteriormente declarado facultará a la parte cumplida para dar por terminado el presente Acuerdo y/o a su elección, suspender el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este, sin necesidad de requerimiento judicial o privado alguno, ni habrá lugar a ningún tipo de resarcimiento. Lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales y facultades que tenga para reclamar la responsabilidad de la parte incumplida, de conformidad con el presente Acuerdo.

13 Protección de Datos

13.1. El Proveedor procesará los Datos Personales de conformidad con las Leyes de Protección de Datos aplicables y solo siguiendo las instrucciones documentadas de La Compañía, incluso con respecto a las transferencias de Datos Personales a un tercer país o una organización internacional que siempre requerirá el consentimiento previo por escrito de La Compañía. El Proveedor mantendrá las salvaguardas administrativas, físicas y técnicas apropiadas para la protección de la disponibilidad, confidencialidad e integridad de todos los Datos Personales a los que se acceda o se obtengan en el curso de la prestación de los Productos y / o Servicios, y todos los datos de o relacionados con los Usuarios (" Datos del cliente ") de conformidad con las leyes de protección de datos aplicables. El Proveedor mantendrá planes de respuesta a incidentes adecuados que especifiquen las acciones que se tomarán cuando el Proveedor sospeche o detecte una violación presunta o real o una divulgación no autorizada de los Datos personales a los que tiene acceso en virtud del contrato ("Violación de seguridad sobre datos personales"). En caso de que el Proveedor tenga conocimiento de cualquier Violación de seguridad, el Proveedor: (i) notificará al área de seguridad o de compras de La Compañía de dicha Violación de seguridad por correo electrónico y por teléfono dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a que el Proveedor tenga conocimiento de dicha Violación de seguridad; (ii) investigar de inmediato la Violación de seguridad; y (iii) desarrollar e implementar un plan de remediaciόn razonable para abordar la Violación de seguridad y prevenir más incidentes. Durante la Vigencia de este Acuerdo, el Proveedor asumirá todos los costos y gastos asociados con (i) notificar a las personas o entidades afectadas sobre la Violación de la seguridad sobre datos personales (ii) prestar los servicios de seguimiento crediticio o servicios similares para las personas afectadas; (iii) cualquier reclamo o responsabilidad que surja o esté relacionado con dicha Violación de seguridad. El Proveedor notificará de inmediato a La Compañía de cualquier recepción de

solicitud de un interesado en virtud de las leyes de protección de datos aplicables y ayudará a La Compañía a cumplir con la obligación de responder a dichas solicitudes. El Proveedor eliminará o devolverá a La Compañía todos los Datos Personales al vencimiento o terminación del Término de este Acuerdo. El Proveedor proporcionará inmediatamente a La Compañía una confirmación de todos los Datos Personales eliminados.

14. **Servicios de soporte**

- 14.1. Si se requiere algún servicio de soporte de acuerdo con los términos de este Acuerdo, se especificará en la Orden de Compra.
- 14.2. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario en estos Términos, los pagos por dichos servicios de soporte se realizarán mensualmente a mes vencido.

15. Indemnidad. Los daños y perjuicios que el Proveedor, su personal o sus subcontratistas, ocasionen en desarrollo del Acuerdo, a terceros o a la Compañía, bien sea a las personas o a las cosas, serán reconocidos y pagados en su totalidad por el Proveedor. El Proveedor se obliga a resarcir a la Compañía de cualquier responsabilidad, daño o perjuicio, por causa de reclamos, investigaciones o demandas que surjan del desempeño de las actividades que se deriven del presente Acuerdo, ya sean interpuestas por los subcontratistas, trabajadores, terceras personas o entidades gubernamentales. La Compañía podrá efectuar por cuenta del Proveedor, todos los pagos que sean menester y proceder a las compensaciones, retenciones, descuentos o ejecuciones de garantías constituidas con ese propósito. La Compañía queda autorizada para deducir unilateralmente de los pagos que deba efectuar al Proveedor las sumas necesarias para el pago de estos daños o las sumas que haya debido pagar por causa de ellos. Esta disposición sobrevivirá a la terminación del Acuerdo.

16. **Responsabilidad**

- 16.1. Nada en este Acuerdo operará para limitar o excluir la responsabilidad de cualquiera de las Partes en relación con (i) Indemnidad (16), Confidencialidad (17), Protección de datos (13), Seguridad de datos (18), (ii) por muerte o lesiones personales causadas por su negligencia propia, (iii) responsabilidades laborales con sus empleados o (iv) por cualquier otra responsabilidad que una Parte no pueda excluir según la ley aplicable.
- 16.2. Una de las Partes que sufra pérdidas o daños deberá tomar todas las medidas razonables para mitigar dicha pérdida o daño.

17. **Confidencialidad**

- 17.1. Las Partes tratarán toda la Información de manera confidencial, no la divulgarán a ninguna otra persona sin el permiso previo por escrito de la Parte divulgadora, y no utilizarán ni explotarán la Información confidencial de la Parte divulgadora de ninguna manera excepto para los fines previstos en este Convenio.
- 17.2. No obstante lo dispuesto en la Sección 17.1, una Parte podrá divulgar la Información Confidencial que reciba de la otra Parte (i) a su personal en función de la necesidad de conocerla, para permitir el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud de este Acuerdo, y procurará que cualquier personal observe las obligaciones de confidencialidad legales y dispuestas en virtud de este contrato; (ii) cuando la divulgación sea requerida por la ley aplicable o por un tribunal de jurisdicción competente; (iii) a sus auditores o para efectos de requisitos reglamentarios; (iv) de forma confidencial, a sus asesores profesionales; y (v) cuando aplique, al Grupo empresarial al que pertenece.
- 17.3. Esta obligación de mantener la reserva y confidencialidad de la información existirá respecto de los trámites surtidos previos a la entrada en vigor de la Orden de compra y continuará durante un período de cinco (5) años después de la terminación / expiración de

este Acuerdo o por el plazo que acuerden las partes dentro de la orden de compra.

- 17.4. El Proveedor no publicará este Acuerdo o cualquier parte de este Acuerdo de ninguna manera, excepto con el consentimiento previo por escrito de La Compañía.

18. **Riesgos de seguridad de la información y ciberseguridad**

- 18.1. El proveedor bajo su exclusiva responsabilidad manifiesta que cuenta con políticas para la gestión de riesgos de seguridad de la información y ciberseguridad, obligándose al cumplimiento de estas en ejecución del presente Acuerdo y en especial, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula 13, se obliga a lo siguiente:
 - a) Cumplir y hacer cumplir las Políticas de Seguridad de la Información y Ciberseguridad y las Políticas de Tratamiento de Datos Personales establecidas por la Compañía, las cuales manifiesta conocer con la suscripción del presente Acuerdo.
 - b) Certificar, cuando La Compañía así lo solicite, que cuenta con procedimientos y normas de Seguridad de la Información y Ciberseguridad para la protección de la información suministrada por La Compañía
 - c) Permitir a La Compañía realizar auditorías programadas de Seguridad de la Información, Ciberseguridad, Continuidad de Negocio y Cloud (Si aplica) al Proveedor (ya sea a través de personal propio o un tercero contratado), cuando así lo considere. Para realizar esta auditoría el encargado de seguridad informática o quien haga sus veces, del Proveedor estará a disposición de La Compañía y le facilitará los medios y recursos necesarios para el cumplimiento de esta labor. La auditoría podrá contemplar únicamente aspectos de los servicios relacionados con el objeto del presente Acuerdo para efectos de verificación de responsabilidades y el cumplimiento por parte del Proveedor de lo aquí establecido. Estas auditorías podrán llevarse a cabo en cualquier ubicación donde exista información, archivos o datos de La Compañía relativos al servicio auditado.
 - d) No transmitir a terceros y competidores, el know how o conocimiento de los procesos técnicos, operativos, comerciales y/o financieros de La Compañía.
 - e) Conocer y cumplir los lineamientos de la compañía para el manejo y uso de la información.
 - f) Notificar al área de seguridad o de compras de La Compañía de cualquier Violación de seguridad sobre la información de la compañía, recibida en virtud de este acuerdo o que afecte la ejecución del contrato por correo electrónico y por teléfono dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a que el Proveedor tenga conocimiento de la misma;
 - g) Una vez se tenga control del incidente de seguridad, realizar un informe dirigido a La Compañía cuando se presenten incidentes y eventos de seguridad, los datos, sistemas o aplicaciones que se afectaron, la fecha de notificación, las medidas adoptadas y el estado actual, y documentar la gestión y los mecanismos adoptados para recuperar el estado inicial de los datos, sistemas y aplicaciones afectados.
- 18.2. Así mismo el proveedor debe asegurarse que los controles de seguridad de la información que le aplican son implementados de acuerdo con las mejores prácticas de la industria, con especial

<p>énfasis en estándar ISO 27001 de Seguridad de la información. Sin limitación, el Proveedor deberá</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) Velar por implementar una configuración, instalación y operación segura de los sistemas que use, integre o administre dentro del Acuerdo o servicio prestado. (b) Garantizar que la información de La Compañía solo sea accesible para aquellos autorizados conservando siempre el principio de mínimo privilegio. (c) Salvaguardar la exactitud e integridad de la información y los métodos de procesamiento de la información de La Compañía. (d) Asegurarse de que cuando las copias de seguridad de datos se almacenen fuera del sitio, se cifren y se transporten de forma segura, y se mantenga trazabilidad de estas acciones (e) Garantizar que las copias de seguridad de todos los datos de La Compañía se lleven a cabo conforme a los requisitos mínimos establecidos en el plan de continuidad de negocio. 	<p>negociación, celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Acuerdo, que no se pueda resolver amigable y directamente entre las Partes de conformidad con el procedimiento de "Solución de Conflictos" estipulado en el presente Acuerdo, deberá resolverse ante la jurisdicción ordinaria</p>
<p>18.3. El proveedor se asegurará además de que:</p>	<p>20.4. Cumplimiento de la normatividad ambiental:</p> <p>El proveedor debe dar cumplimiento estricto de la normatividad ambiental vigente que le aplique al objeto contractual y en ese sentido, el personal que utilice para la ejecución de las actividades objeto del Acuerdo, igualmente, deben dar cumplimiento estricto de la normatividad ambiental vigente. El proveedor es responsable de identificar la normatividad ambiental aplicable al objeto contractual, teniendo en cuenta que pueden existir normas de carácter nacional al igual que normas de carácter local (regionales, departamentales o municipales). Cualquier multa o sanción por un incumplimiento de dicha normatividad, será responsabilidad del proveedor.</p>
<p>Los datos de La Compañía se procesan o acceden estrictamente según las obligaciones de confidencialidad.</p>	<p>20.5. Sistema de Gestión de la seguridad y la salud en el Trabajo – SG-SST</p> <p>El proveedor declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente Acuerdo deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones convenidas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema expedidos por el Ministerio del Trabajo y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las Políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que le corresponden.</p>
<p>(a) Los datos de La Compañía se procesan o acceden estrictamente según las obligaciones de confidencialidad establecidas en este documento y a las instrucciones o direcciones de La Compañía.</p>	<p>21. Varios</p>
<p>(b) Cualquier base de datos de La Compañía a la que el Proveedor pueda acceder, se realiza estrictamente con el propósito de proporcionar los Servicios y para ningún otro propósito, sujeto a las obligaciones de confidencialidad establecidas en este documento y sujeto a las instrucciones o indicaciones de La Compañía con respecto a dicho acceso.</p>	<p>21.1. Este Acuerdo</p> <p>Este Acuerdo será vinculante entre las Partes y cualquier entidad sucesora en la que cualquiera de las Partes se haya fusionado o consolidado o a la que cualquiera de las Partes haya vendido o transferido todos o sustancialmente todos sus activos, siempre y cuando se cumplan las condiciones iniciales que se hayan tomado en cuenta para realizar la selección del proveedor, de lo contrario dará derecho a la terminación del Acuerdo sin indemnización por parte de La Compañía.</p>
<p>18.4. En ocasiones, La Compañía puede buscar más garantías con respecto al nivel de cumplimiento del Proveedor con los requisitos de seguridad de los datos en este Acuerdo, incluida la información relacionada con cambios de infraestructura, plataformas de alojamiento o gobernanza de seguridad entre otros.</p>	<p>21.2. Si las disposiciones individuales de la Orden de compra o estos Términos fueran o dejen de ser válidas, las disposiciones restantes no se verán afectadas por ello.</p>
<p>19. Fuerza Mayor</p>	<p>21.3. Las notificaciones dadas en virtud de este Acuerdo</p> <p>Las notificaciones dadas en virtud de este Acuerdo se harán por escrito y podrán ser entregadas en la dirección física o electrónica informada por la Parte correspondiente establecida en la Orden de compra, o cualquier otra dirección que esa Parte llegare a notificar a la otra de acuerdo con esta Sección.</p>
<p>19.1. Ninguna de las Partes será responsable ante la otra por cualquier retraso o incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente acuerdo en el caso y en la medida en que dicho retraso o incumplimiento se deba a un Evento de fuerza mayor. En el caso de que la demora o incumplimiento del Proveedor continúe por un período de treinta (30) días debido a un Evento de Fuerza Mayor, La Compañía puede terminar este Acuerdo con efecto inmediato mediante notificación por escrito al Proveedor.</p>	<p>21.4. El Proveedor</p> <p>El Proveedor no podrá, sin el consentimiento por escrito de La Compañía, ceder, subcontratar, reemplazar por un nuevo Acuerdo o de alguna manera disponer del beneficio y / o la carga de este Acuerdo o cualquier parte de este Acuerdo. El Proveedor seguirá siendo responsable ante La Compañía por el desempeño de cualquier subcontractista, como si los compromisos fueran realizados por el propio Proveedor.</p>
<p>20. Ley Aplicable y Solución de Controversias</p>	<p>21.5. Cada una de las Partes</p> <p>Cada una de las Partes declara y garantiza a la otra que tiene plena capacidad y autoridad, y todos los consentimientos, licencias y permisos necesarios para celebrar y cumplir con sus obligaciones en virtud de este Acuerdo.</p>
<p>20.1. Este Acuerdo estará sujeto a la legislación colombiana.</p>	<p>21.6. Este Acuerdo</p> <p>Este Acuerdo no puede ser modificado ni enmendado excepto si se acuerda por escrito por las Partes.</p>
<p>20.2. Cuando en desarrollo del Acuerdo se presenten controversias o diferencias entre las partes con ocasión de la suscripción, eficacia, ejecución, desarrollo, interpretación, cumplimiento, modificación o terminación y/o aplicación de penalidades, serán sometidas al mecanismo de arreglo directo entre las partes de acuerdo con el siguiente procedimiento: (i) Se enviará comunicación formal a la dirección de notificación informada, con la manifestación de la existencia de la diferencia (ii) Si no se recibe respuesta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de esta comunicación, o se recibe aceptando la medida, se procederá a hacerla efectiva y se realizarán las retenciones y descuentos correspondientes. (iii) Si se recibe respuesta argumentando con eventos que permitan determinar escenarios de exclusión de responsabilidad, estos serán valorados por la Compañía y en caso de proceder su aceptación se procederá a emitir la comunicación levantando la medida. (iv) Si los argumentos expuestos no revisten medio de prueba suficiente y/o no corresponden, se emitirá una segunda comunicación exponiendo las divergencias y ratificando la medida.</p>	<p>21.7. El Acuerdo</p> <p>El Acuerdo contiene el convenio completo entre las Partes y sustituye y reemplaza cualquier acuerdo, representación o entendimiento escrito u oral previo entre ellas.</p>
<p>20.3. Cualquier diferencia, controversia o reclamación que surja entre las Partes por razón o con ocasión de la existencia, interpretación,</p>	<p>21.8. La falta de</p> <p>La falta de cualquiera de las Partes para hacer cumplir o ejercer en cualquier momento o por cualquier período de tiempo cualquier término o cualquier derecho de conformidad con este Acuerdo no constituye, y no se interpretará como, una renuncia a dicho término o</p>

derecho y de ninguna manera afectará el derecho de esa Parte de hacer cumplir o ejercer posteriormente.

- 21.9. El Acuerdo no constituirá ni implicará ninguna asociación, empresa conjunta, agencia, relación fiduciaria u otra relación entre las Partes que no sea la relación contractual expresamente prevista en el Acuerdo. Ninguna de las Partes tendrá, ni declarará tener, autoridad alguna para asumir compromisos en nombre de la otra Parte.